

CIRCULAR ACLARATORIA N°1

4 de mayo de 2009

RESPUESTAS A CONSULTAS

PROCESO “LICITACION SUMINISTRO CGED 2008/01 - 2º Llamado”

CGE DISTRIBUCION S.A.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación del proceso del título, CGE DISTRIBUCION S.A., en adelante CGED, da respuesta a las consultas formuladas por los interesados hasta el cierre de la etapa pertinente.

1. **Consulta:** “Se solicita señalar específicamente qué documentos que conforman la Oferta Administrativa, de acuerdo a lo previsto en la sección 4.4 de las Bases de Licitación CGED 2008/01 2º Llamado, deben ser presentados en el actual proceso por aquellos Proponentes que hubieren participado y resultado adjudicados en el proceso anterior (Licitación CGED 2008/01)”.

Respuesta: Los Proponentes deberán presentar cada uno de los documentos indicados en la sección 4.4 de las Bases. No obstante, se está evaluando solicitar a la Comisión Nacional de Energía la modificación de las Bases, con el propósito de eximir de la presentación de uno o más de los documentos referidos a aquellos proponentes que presentaron ofertas administrativas y que fueron aprobadas en el proceso de Licitación CGED 2008/01.

2. **Consulta:** “En relación la sección 4.1 del Capítulo I de las Bases, se indica que pueden participar aquellas personas jurídicas, chilenas o extranjeras....”que hayan adquirido las Bases y formen parte del registro elaborado por CGED...”. Por otra parte, la sección 4.3. describe el proceso de compra de Bases y de elaboración del Registro.

A este respecto, solicitamos confirmar que la incorporación de quienes compran las Bases al Registro se produce automáticamente y que por tanto, aquellos Proponentes ya incluidos en el Registro, no deben acompañar documentación alguna acreditando ni la compra de las Bases ni la incorporación al Registro”.

Respuesta: Se confirma lo señalado en esta consulta.

3. **Consulta:** “En relación con la sección 4.2 del Capítulo I de las Bases, por favor confirmar que la designación del líder del Consorcio y el pacto de solidaridad entre sus integrantes, deben incluirse en el Acuerdo de Asociación del Consorcio, que se menciona en la sección 4.4.4 de las Bases”.

Respuesta: Se confirma lo consultado.

4. **Consulta:** “En relación con la sección 4.4.3 del Capítulo I de las Bases, por favor confirmar si CGED generará un formato de esta designación, tal como lo hizo en el Proceso Licitación Suministro CGED 2008/01, mediante el Anexo N°1 a las Circular Aclaratoria N°1. Si la respuesta es negativa, favor confirmar que un texto

extendido en los términos del modelo incluido en el citado Anexo sería satisfactorio”.

Respuesta: El formato es el que se adjunta en el Anexo N°1 de esta Circular Aclaratoria.

5. **Consulta:** “*En relación con la sección 4.4.5 del Capítulo I de las Bases, por favor confirmar si CGED generará un formato de declaración de validez de propuesta, tal como lo hizo en el Proceso Licitación Suministro CGED 2008/01, mediante el Anexo N°2 a las Circular Aclaratoria N°1. Si la respuesta es negativa, favor confirmar que un texto extendido en los términos del modelo incluido en el citado Anexo sería satisfactorio.”*

Respuesta: El formato es el que se adjunta en el Anexo N°2 de esta Circular Aclaratoria.

6. **Consulta:** “*En relación con la sección 4.4.6 del Capítulo I de las Bases, ¿cuál es la razón de que la vigencia de las Boletas de Garantía de Seriedad de las Propuestas no sea menor a 360 días? De acuerdo al cronograma, esta será adjudicada el 4 de agosto y no parece probable que el proceso de firma del contrato respectivo se prolongue tanto. Por esta razón, solicitamos contemplar reducir el plazo de vigencia de la misma”.*

Respuesta: No se acepta la solicitud. Se estima que la vigencia mínima establecida en las Bases es la adecuada.

7. **Consulta:** “*En relación a la misma sección 4.4.6 del Capítulo I de las Bases, solicitamos confirmar si CGED generará un formato de renuncia al ejercicio de acciones y derechos con el fin de tratar embargos y/o medidas precautorias sobre tales boletas, o si cada Proponente deberá preparar su propia declaración en tal sentido. La misma pregunta es aplicable respecto de la declaración requerida en la sección 4.4.9, en relación con la Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”.*

Respuesta: CGE DISTRIBUCIÓN no entregará los formatos indicados en la consulta. Estos requisitos se entenderán cumplidos en la medida que se ajusten a las exigencias establecidas en los párrafos pertinentes de los numerales 4.4.6. y 4.4.9 del capítulo 1 de las Bases.

8. **Consulta:** “*En relación con la sección 4.4.7 del Capítulo I de las Bases:*
- (i) *Se solicita confirmar si el concepto “copia autorizada” señalado en el artículo 4.4.7 de las Bases, se refiere a una fotocopia autorizada por un Notario Público como copia fiel de la original, o si se requiere de copia otorgada por el correspondiente Archivero Judicial; y,*
 - (ii) *Se solicita confirmar si cuando se habla de: “los antecedentes actualizados en que constan sus socios o accionistas y representantes legales”, se refiere a un Certificado emitido por el Gerente General, o a algún otro documento o certificación”.*

Respuesta: En relación al punto (i), se requiere copia autorizada por el ministro de fe que tenga a su cargo la custodia de la escritura pública o inscripción original, según sea el caso.

En el caso del punto (ii) para acreditar quiénes son sus socios o accionistas, bastaría con acompañar un certificado emitido por el respectivo Gerente General. Para acreditar quiénes son sus representantes legales, se requiere entregar copia autorizada de la personería respectiva otorgada por el ministro de fe que tenga a su cargo la custodia del original.

9. **Consulta:** “Atendido que en la misma sección 4.4.7 del Capítulo I de las Bases establece que ciertos antecedentes legales sean emitidos o certificados “con vigencia del semestre respectivo en que se presente la Propuesta”, y esta última debe presentarse el día 7 de julio (inicio del 2º semestre), se solicita se amplíe el plazo de vigencia de dichos documentos a 30 días anteriores a la presentación de la Propuesta”.

Respuesta: Se solicitará a la Comisión Nacional de Energía la modificación de las Bases con el propósito de adecuar esta materia en consideración a las fechas contempladas en el Programa de la Licitación.

10. **Consulta:** “En relación con la sección 4.4.12 del Capítulo I de las Bases y la presentación de balances contables y estados de resultados consolidados y auditados de los últimos tres años anteriores al año de presentación de la Oferta, por favor confirmar que, en el caso de Proponentes individuales o de integrantes de Consorcio que no tengan tres ejercicios de vigencia, bastará que ellos presenten los antecedentes mencionados sólo respecto de los ejercicios que tengan. Con el objeto de la elaboración de los Índices Financieros (Relación Deuda Financiera/Patrimonio y Cobertura de Gastos Financieros, según éstos se definen en la sección 4.4.12), se solicita confirmar si el Proponente podría aportar información adicional o, incluso, acompañar minutos incluyendo el cálculo de esos mismos índices por el propio Proponente”.

Respuesta: En relación a la consulta efectuada, CGE DISTRIBUCIÓN solicitará a la Comisión Nacional de Energía la modificación de las Bases, con el propósito de aclarar esta exigencia respecto de aquellos Proponentes cuya antigüedad sea inferior a tres años.

11. **Consulta:** “Solicitamos confirmar el alcance de lo afirmado en el último párrafo de la subsección 4.4.12, en el sentido que la información debe estar “debidamente respaldada por informes emitidos por auditores externos de prestigio en Chile”. En tendemos que se cumple con el referido respaldo si se acompañan los balances y estados de resultados debidamente auditados. En cuanto al reconocido prestigio en Chile, entendemos que cualquier empresa auditora inscrita en Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros, cumple con tal requisito. Favor confirmar”.

Respuesta: Se confirma.

12. **Consulta:** “En relación con la sección 4.4.13 del Capítulo I de las Bases, entendemos que todos aquellos ítems del listado que hacen referencia a los últimos cinco años - tales como producción propia de energía, remuneración por potencia, potencia contratada, relación producción propia/clientes libres y regulados- no son aplicables respecto de aquellos Proponentes Individuales o Consorcios, que efectuarán su oferta en base a instalaciones propias en proceso de construcción. Por favor confirmar.”

Respuesta: Se confirma.

13. **Consulta:** “En relación con la sección 8.3 del Capítulo I de las Bases y para poder efectuar una adecuada evaluación del contrato de suministro y los riesgos a asumir, solicitamos incluir desde ya el texto de la o las cláusulas penales que CGED propondrá incluir en el contrato de suministro. Alternativamente, agradeceremos confirmar si el tenor de tal cláusula sería similar al referido en la Circular Aclaratoria N°6 del Proceso de Licitación Suministro CGED 2008/01, Respuesta a Consulta N°48.”.

Respuesta: Las Bases establecen que las partes deberán acordar una cláusula penal para incluirla en el Contrato. Sin perjuicio de los acuerdos que se produzcan en esta materia, a continuación CGED transcribe una propuesta de cláusula penal que ha sido incorporada en anteriores contratos suscritos en el marco de las licitaciones de suministro:

“El Suministrador será responsable, en la proporción del suministro que le corresponda, del pago de las compensaciones que deba efectuar CGE DISTRIBUCIÓN a favor de los clientes finales sometidos a regulación de precios por las interrupciones o suspensiones del suministro de energía eléctrica no autorizadas por ley, reglamento o autoridad, lo anterior en la medida que se haya establecido de un modo fehaciente la responsabilidad del Suministrador en sede administrativa o judicial, según corresponda, o bien cuando el Suministrador la hubiere reconocido voluntariamente. En estos casos, una vez que la resolución se encuentre firme (esto es, que no procedan recursos administrativos o judiciales en su contra, o de proceder, ha vencido el plazo para interponerlos, o interpuestos se ha confirmado la resolución que impone la asignación de responsabilidad al Suministrador) o bien, cuando el Suministrador haya reconocido por escrito dicha responsabilidad, CGE DISTRIBUCIÓN estará facultada para descontar de la facturación más próxima de suministro de potencia y energía referida en la cláusula octava de este Contrato, las compensaciones a los clientes finales que le corresponda pagar o haya pagado, hasta el límite determinado por la proporción referida en esta cláusula. La determinación y pago de estas compensaciones por parte del Suministrador a CGE DISTRIBUCIÓN, es sin perjuicio de la eventual aplicación al suministrador de sanciones por parte de la Superintendencia, fundadas en dichas interrupciones o indisponibilidades de suministro no autorizadas.”.

14. **Consulta:** “En relación con la sección 13 del Capítulo 2 de las Bases y la referencia a que en el caso de Proponentes que dispongan de un proyecto de generación en el SIC y que resulten adjudicatarios, se incluirán en los contratos respectivos cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a

la falta total o parcial de suministro de energía. Agradeceríamos que se informara desde ya el tenor de tales cláusulas o, alternativamente, el tenor de cláusulas similares incluidas en otros contratos suscritos por CGED con suministradores que se encuentren en dicha situación”.

Respuesta: Las cláusulas serán propuestas oportunamente al o los adjudicatarios respectivos.

15. Consulta: “Cláusula Octavo: Emisión de Factura

Se solicita a CGED modificar esta cláusula en el sentido de permitir que tanto la facturación como los respectivos pagos puedan ser efectuados por medios tecnológicos. De esta manera: (i) la facturación podría realizarse mediante factura electrónica; y (ii) los pagos podrían efectuarse tanto por LBTR, por COMBANC o algún mecanismo de índole similar”.

Respuesta: No se acepta la solicitud.

16. Consulta: “Cláusula Duodécima: Cláusula Penal

Se solicita que se precise el monto y causa de las penas aplicables”.

Respuesta: No se acepta la solicitud.

17. Consulta: “Cláusula décimo [.] : Cesión Contrato

La cláusula Décimo [.] del Modelo de Contrato establece que “El Suministrador faculta a CGED, para que ésta pueda ceder el presente contrato a una empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del presente contrato”.

La cláusula en cuestión tiene por objeto no impedir y facilitar las reorganizaciones empresariales como se deduce del párrafo transrito.

Para Eólica Monte Redondo S.A., resulta igualmente necesario que para CGED poder hacer reorganizaciones empresariales, para lo cual requiere realizar las mismas operaciones a que se hacen referencia. Esta necesidad se agrava por tratarse de contratos de largo plazo.

Solicitamos, en consecuencia, que el mismo derecho se le otorgue a la Suministradora. La cláusula de cesión es precisamente de aquellas que obedecen a cambios necesarios en la organización de las empresas y es justo que se aplique a ambas partes.

Al mismo tiempo, y para resguardar los derechos de ambas partes, ya que se encontrarán con un nuevo contratante cuya capacidad de cumplimiento puede ser inferior al anterior, es necesario que la cesión del contrato cuente con la previa autorización de la respectiva contraparte, la que no deberá ser negada en forma

arbitraria o sin justa causa. Con todo, la cesión siempre podrá hacerse si la cedente se hace solidariamente responsable de las obligaciones de la cesionaria.

Por último, es del caso señalar que ninguna cesión de contrato puede ser válida sin la anuencia del contratante cedido, en este caso el Oferente, por lo que es necesario regular la referida aceptación para que pueda hacerse operativa la cláusula.

Para los efectos anteriores se propone la siguiente cláusula:

“CLÁUSULA DÉCIMO [.]: Cesión Contrato”

Las partes podrán aportar, ceder o transferir todo o parte del Contrato bajo la condición de que el cesionario al momento de hacer efectivo tal derecho deje expresa constancia que asume las obligaciones correlativas derivadas de este Contrato, pudiendo dicho cesionario a su vez, aportar, ceder o transferir el contrato cedido bajo la misma condición. Verificada la cesión, aporte o transferencia del presente Contrato, todos los derechos y obligaciones que de él emanen se entenderán radicados entre el cesionario y el Suministrador, los que pasarán a ser partes del Contrato. Ninguna de las partes podrá negar su autorización para la cesión del Contrato, bajo las modalidades señaladas u otras de similar efecto, en forma arbitraria y sin una justa causa. Con todo, las partes se obligan a aceptar la cesión del contrato, si la parte cedente se constituye en solidariamente responsable de las obligaciones emanadas del Contrato respecto de su cesionario y de todos los cesionarios posteriores si los hubiere.

La cedente sólo podrá aportar, ceder, o transferir el Contrato a su empresa matriz, filial o relacionada, que sea continuadora del giro de la compañía”

Otro tipo de cesión que resulta absolutamente necesaria para realizar el Proyecto que contempla la instalación de una central generadora, es que se pueda ceder condicionalmente el Proyecto, incluido el Contrato de Suministro a los bancos o instituciones financieras del Proyecto. En toda financiación del tipo denominado “financiamiento de proyecto” o “Project Finance”, se exige la cesión de los contratos y prenda sobre los flujos del proyecto. En consecuencia se solicita se agregue a la Cláusula Décimo [.]. Cesión Contrato, modificada según se indica más arriba, el siguiente inciso tercero:

“Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Suministradora estará facultada para ceder condicionalmente y como una forma de garantía, el Contrato a bancos o instituciones financieras acreedoras que financien el Proyecto y/o constituir en garantía, en todo o parte, sus derechos emanados del el presente Contrato a favor de los acreedores que de la Suministradora que financien la construcción de una central de generación eléctrica para dar cumplimiento a este Contrato. Para los efectos anteriores la Distribuidora se compromete a colaborar con el Suministrador en el o los procesos de financiamiento que el Suministrador pueda iniciar para financiar el Proyecto y que fuesen necesarios

para dar cumplimiento al Contrato; incluyendo la suscripción de cualquier otro documento requerido por los acreedores para el financiamiento del Proyecto.””.

Respuesta: No se acepta la solicitud.

18. Consulta: “Cláusula Décimo [.]: Garantías

Se solicita eliminar en el inciso primero del numeral DOS la frase:

“Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas exclusivamente a la reconstrucción o reparación de las instalaciones dañadas.”

La referida frase carece de utilidad por cuanto puede ser inconveniente reconstruir una instalación dañada, sea porque se cuenta con otras fuentes de energía eléctrica más económica para cumplir el contrato, sea porque el contrato está próximo a su término o por múltiples motivos que hacen más conveniente cumplir el contrato a través de una instalación diferente o simplemente comprar electricidad a otros productores”.

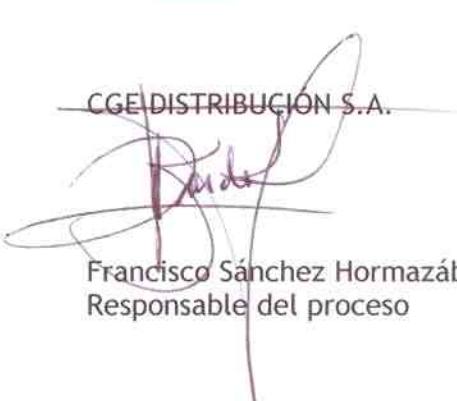
Respuesta: No se acepta la solicitud.

19. Consulta: “Cláusula [.]: Limitación de Responsabilidad

Se solicita agregar la siguiente cláusula en el contrato:

“La Suministradora no será responsable por perjuicios que superen el equivalente de la facturación de los últimos tres meses o que correspondan a lucro cesante o daños indirectos.””.

Respuesta: No se acepta la solicitud.



CGE DISTRIBUCIÓN S.A.

Francisco Sánchez Hormazábal
Responsable del proceso

ANEXO N° 1 (Complementa pregunta 4)

DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE

MANDATO ESPECIAL

En Santiago de Chile, a ____ de _____ de 2009, _____, cédula de identidad número _____ en representación de _____ RUT _____, viene a otorgar mandato o poder especial e irrevocable a:

Don _____ cédula de identidad número _____, con domicilio en Chile ubicado en _____, teléfonos: _____, fax: _____, e-mail: _____, para que en su nombre y representación participe con amplias facultades en todas las etapas, hitos, actuaciones, gestiones y trámites de la "Licitación Suministro CGED 2008/01 - 2º Llamado", en adelante Bases de Licitación, indicada en la Resolución Exenta N° xxx de fecha xx de xx de 2009 de la Comisión Nacional de Energía, en que la mandante ha tomado la decisión de participar.

En el cumplimiento de su cometido el mandatario contará, entre otras facultades, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, con las siguientes atribuciones esenciales: a) adquirir las Bases de Licitación e inscribirse en el Registro de Adquirentes de las Bases; b) formular consultas a las Bases y recibir y aceptar las respuestas o aclaraciones; c) presentar y firmar ofertas o propuestas; d) asistir y participar en la apertura de las ofertas; e) participar del Proceso de Subasta, presentado, firmando, inicializando, extendiendo, y aceptando todas las condiciones que dicho mecanismo implique; f) firmar, extender y entregar actas, documentos, contratos complementarios, anexos, formularios y todo tipo de instrumentos exigidos en las Bases de Licitación; g) otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo que fueren necesarias de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación; h) extender y firmar el o los Contratos adjudicados; i) otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo que fuere necesario y obligatorio otorgar, entregar o recibir en virtud del Contrato adjudicado y de lo estipulado en las Bases de licitación; j) modificar y comunicar el domicilio fijado en Chile, sus teléfonos, fax, dirección postal, e-mail; k) y en general, realizar, ejecutar y firmar todos los actos, contratos, convenios, ofertas, declaraciones, documentos, anexos, formularios, gestiones y trámites de cualquier naturaleza previstos en las Bases de Licitación que deban ser realizados por el Proponente o el Adjudicatario por intermedio de su Representante.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIMBRE NOTARIO

ANEXO N°2 (Complementa pregunta 5)

FORMATO DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

En Santiago de Chile, a ____ de _____ de 2009, _____, cédula de identidad número _____ en representación de _____ RUT _____, en su calidad de Representante del Proponente declara:

Que la presentación de la (s) oferta (s) identificada (s) en el (los) "DOCUMENTO 14 OFERTA ECONOMICA DE SUMINISTRO" tienen una validez de 180 días a partir de (fecha de presentación de oferta) y en todo caso mantienen su vigencia hasta 30 días posteriores a la publicación del Decreto de Precios de Nudo siguiente a la fecha de adjudicación de las propuestas, si es que dicha publicación es posterior a los 180 días antes referidos.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROONENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIMBRE NOTARIO